

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CIRCULAR D.N.B.E 014-2022

A los Señores Secretarios de Estado.

Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones del Sector Público.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de sus atribuciones y facultades notifica lo siguiente:

A partir de la fecha el Gerente Administrativo o el que haga sus veces, deberá firmar y sellar toda la documentación remitida a esta Dirección (oficios, formatos de certificación, reversiones, descargos así como los demás formatos DNBE publicados en la página web); en caso que delegue la firma, ésta deberá constar por medio del Acuerdo de Delegación correspondiente.

Y tal como lo establece en el **artículo 6 del Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, de fecha 14 de septiembre 2015** que literalmente dice “La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del Sector Público, corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o Departamentos de Administración de las mismas instituciones o dependencias del Sector Público.”

El **artículo 31 del Acuerdo 226-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional De Bienes Del Estado**, que literalmente dice: La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes propiedad de las Instituciones del Estado, son responsabilidad de las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de éstas.

Atentamente,

Tegucigalpa M.D.C, miércoles 10 de agosto del 2022.




Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo